

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.407

Viernes 19 de Julio de 2019

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1622683

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, FARMACIA Y DROGUERÍA LIBERTAD, TEATRO PRINCIPAL Y LICEO DE HUARA, UBICADOS EN LA COMUNA DE HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ

Núm. 26.- Valparaíso, 6 de mayo de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288 que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes 16.617 y 16.719, deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en las Actas de las Sesiones Ordinarias del Consejo de Monumentos Nacionales, de fechas 27 de abril de 2016 (punto 7), de 23 de agosto de 2017 (punto 98) y de 10 de enero de 2018 (punto 42); en los planos N° 019-2017, N° 020-2017 y N° 021-2017 de límites de los monumentos históricos denominados "Farmacia y Droguería Libertad", "Teatro Principal" y "Liceo de Huara", respectivamente; en la solicitud de declaratoria de monumento histórico, de fecha 15 de noviembre de 2005; en las cartas de apoyo a la iniciativa; en los antecedentes contenidos en el expediente de declaratoria levantado por el Consejo de Monumentos Nacionales y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del señor Felipe Rocha Pantoja, exalcalde de la comuna de Huara, para declarar como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, la Farmacia y Droguería Libertad, el Teatro Principal y el Liceo de Huara, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

2. Durante la segunda mitad del siglo XIX, Huara se constituyó en un nodo articulador entre tierras altas y bajas (altiplano, precordillera y bordemar) y durante la época salitrera se configuró como un centro o núcleo entre las diversas oficinas salitreras de su alrededor, insertándolas en la estructura política, comunicacional y comercial, siendo estas tres instalaciones muestra del periodo del auge salitrero que vivió el norte de Chile y de la importancia de este poblado en dicha época.

3. Hasta el día de hoy, estos inmuebles componen un conjunto cultural de uso frecuente en las actividades educativas de la comuna de Huara y foco del desarrollo turístico de dicha localidad.

4. Que los valores que poseen la Farmacia y Droguería Libertad, el Teatro Principal y el Liceo de Huara son:

a) En términos históricos, el liceo, teatro y botica de Huara son inmuebles representativos del periodo del auge salitrero de la Región de Tarapacá, y de un poblado que se articuló como nodo comercial, social y cultural entre distintas oficinas salitreras, asociado fuertemente al ferrocarril, que articuló al poblado y orientó el trazado de sus principales calles.

CVE 1622683

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

b) Cada uno de los inmuebles es testimonio de la importancia del poblado en la época, de su rol articulador, del alto número de población que tuvo y de los servicios que otorgó en términos de educación, salud y actividad social.

c) Particularmente, la Botica Libertad tiene una especial relevancia por tratarse de la última que se mantuvo activa posterior a la caída del ciclo salitrero; el Teatro Principal es el único de los tres teatros que existieron en el pueblo que se mantiene y el Liceo es el edificio más representativo de los inmuebles dedicados a educación, manteniendo aún su uso original.

d) En términos sociales, los habitantes de Huara reconocen a estos tres inmuebles como la última huella de la configuración inicial y de auge del pueblo, testimonio de su historia.

e) En términos urbanos, los tres edificios se ubican en la otrora calle principal del poblado, avenida en la que se otorgaban los servicios públicos más relevantes para Huara, siendo su eje articulador y centro neurálgico.

f) En términos arquitectónicos, se conciben bajo un sistema estructural propio de la época en que fueron construidos, cuya configuración y materialidad se logra entender hasta el día de hoy.

5. Que por último, los atributos que corresponden a cada inmueble son:

a) Farmacia y Droguería Libertad: Emplazamiento; la configuración de la fachada; sistema constructivo y materialidad; altura; distribución espacial interior y su mobiliario original.

b) Teatro Principal: Emplazamiento; la configuración de la fachada; sistema constructivo y materialidad; altura; distribución espacial interior y el sector destinado a escena.

c) Liceo de Huara: Emplazamiento; antejardín y vegetación; sistema constructivo y materialidad; configuración de fachada; altura; distribución espacial interior; corredor exterior hacia el patio y sombreadero.

6. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, en sus sesiones de fecha 27 de abril de 2016, de 23 de agosto de 2017 y de 10 de enero de 2018, en cada uno de los aspectos pertinentes, aprobó la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, por tanto;

Decreto:

Artículo 1°: Declárase Monumento Nacional, en la categoría Monumento Histórico, la Farmacia y Droguería Libertad, el Teatro Principal y el Liceo de Huara, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

El sitio de la Farmacia y Droguería Libertad abarca una superficie total de 408 metros cuadrados, como se indica en el Plano N° 019-2017, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
TRAMO	Descripción según exposición de los tramos del polígono
A-B	Límite poniente, línea de solera oriente de calle Arturo Prat.
B-C	Límite norte, línea desde punto B, pasando por deslinde de predio, hasta punto C.
C-D	Límite oriente, fondo de predio.
D-A	Límite sur, límite predial hasta intersectarse con línea de solera oriente de calle Arturo Prat (punto A).

POLÍGONO DE PROTECCIÓN		
Coordenadas UTM		
Datum WGS 84, Huso 19 Sur		
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	419.215	7.788.699
B	419.214	7.788.706
C	419.271	7.788.714
D	419.272	7.788.707

El sitio del Teatro Principal abarca una superficie total de 947 metros cuadrados, como se indica en el Plano N° 020-2017, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
TRAMO	Descripción según exposición de los tramos del polígono
A-B	Límite poniente, línea de solera oriente de calle Arturo Prat.
B-C	Límite norte, línea desde punto B, pasando por línea deslinde de predio.
C-D	Límite oriente, fondo de predio.
D-A	Límite sur, línea de deslinde de predio, hasta intersectarse con línea de solera oriente de calle Arturo Prat, punto A.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 Sur		
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	419.214	7.788.706
B	419.212	7.788.723
C	419.268	7.788.730
D	419.271	7.788.714

El sitio del Liceo de Huara abarca una superficie total de 6.046 metros cuadrados, como se indica en el Plano N° 021-2017, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
TRAMO	Descripción según exposición de los tramos del polígono
A-B	Límite oriente, línea de solera poniente de calle Arturo Prat.
B-C	Límite suroriente, línea de solera norponiente de intersección de calle Arturo Prat, con calle Sotomayor.
C-D	Límite sur, línea de solera norte de calle Sotomayor, hasta límite predial (punto D).
D-E	Límite poniente, línea de fondo de predio.
E-A	Límite norte, línea de deslinde de predio, hasta intersectarse con solera poniente de calle Arturo Prat (punto A).

POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 Sur		
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	419.206	7.788.710
B	419.214	7.788.659
C	419.211	7.788.656
D	419.105	7.788.641
E	419.098	7.788.696

Artículo 2°: Archívanse oficialmente los planos N° 019-2017, N° 020-2017 y N° 021-2017 de límites de los monumentos históricos "Farmacia y Droguería Libertad", "Teatro Principal" y "Liceo de Huara", respectivamente, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3°: Incorpórase la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, de la "Farmacia y Droguería Libertad", del "Teatro Principal" y del "Liceo de Huara", ubicados en la comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de

Tarapacá, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Artículo 4°: Remítase por el Consejo de Monumentos Nacionales una copia del presente decreto, una vez totalmente tramitado, al solicitante de la declaratoria de monumento histórico, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la ilustre Municipalidad de Huará.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Emilio de la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
Unidad Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 26, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

N° 6.261.- Valparaíso, 29 de mayo de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del epígrafe, que declara monumento nacional, en la categoría de monumento histórico, a la Farmacia y Droguería Libertad, el Teatro Principal y el Liceo de Huará, ubicados en la comuna de Huará, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, por ajustarse a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que el procedimiento por el cual se efectuó la declaración en examen se inició el día 15 de noviembre de 2005, excediéndose con creces el plazo máximo de duración que aquel debe tener, esto es, de seis meses, de conformidad con lo prescrito en el artículo 27 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Con el motivo que antecede, se ha tomado razón del instrumento del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Víctor Hugo Merino Rojas, Contralor Regional Valparaíso, Contraloría General de la República.

A la señora
Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Presente.